

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
JCME/EAB



TÉNGASE PRESENTE LA VIGENCIA Y
OBSERVANCIA DE LAS GUÍAS QUE INDICA
Y DÉJESE SIN EFECTO OTRAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1010 /2015

SANTIAGO, 06 AGO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Exento N° 65, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la letra d) del artículo 81 de la Ley N° 19.300 establece que corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental "*uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite*".
2. Que, el inciso 2° del artículo 4° del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente dispone que el "*Servicio podrá, de conformidad a lo señalado en el artículo 81 letra d) de la Ley, uniformar los criterios o exigencias técnicas asociadas a los efectos, características o circunstancias contempladas en el artículo 11 de la Ley, los que deberán ser observados para los efectos del presente Título*" (Título II del RSEIA).
3. Que, el artículo 110 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente establece que "*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental, de conformidad a lo señalado en el artículo 81 letra d) de la Ley, establecer guías trámite, que uniformarán los criterios o exigencias técnicas de los contenidos y procedimientos establecidos para cada uno de los permisos ambientales sectoriales, las que deberán ser observadas*".
4. Que, en virtud de lo precedentemente señalado, las Guías dictadas por este Servicio o por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que se encuentran plenamente vigentes y deben ser observadas, son las siguientes:

- i) Norma de Emisión Descarga Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (D.S. N° 90/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia), Criterios para su Aplicación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, 2004;
- ii) Guía Criterios para la Aplicación del Reglamento de Residuos Peligrosos (D.S. 148/2003 del Ministerio de Salud) en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, 2005;
- iii) Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, Aplicación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, 2009;
- iv) Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Desarrollo Minero de Petróleo y Gas, 2011;
- v) Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de Centrales de Generación de Energía Hidroeléctrica de Potencia Menor a 20 MW, 2012;
- vi) Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de Centrales Geotérmicas de Generación de Energía Eléctrica, 2012;
- vii) Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de Centrales Eólicas de Generación de Energía Eléctrica, 2012;
- viii) Guía para la Evaluación de Impacto ambiental de Centrales de Generación de Energía Eléctrica con Biomasa y Biogás, 2012;
- ix) Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de la Fase de Construcción de Proyectos, 2012;
- x) Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA, 2012;
- xi) Guía de Evaluación de la Alteración de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA, 2012;
- xii) Guía para el Uso de Modelos de Aguas Subterráneas en el SEIA, 2012;
- xiii) Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA, 2012;
- xiv) Guía para la Participación Anticipada de la Comunidad en Proyectos que se Presentan al SEIA, 2013;
- xv) Guía de Evaluación del Valor Paisajístico en el SEIA, 2013;
- xvi) Guía de Buenas Prácticas en las Relaciones entre los Actores Involucrados en Proyectos que se Presentan al SEIA, 2013;
- xvii) Guía para la Descripción del Uso del Territorio en el SEIA, 2013;
- xviii) Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Reasentamiento de Comunidades Humanas en el SEIA, 2ª Edición, 2014;
- xix) Guía para la Compensación de Biodiversidad en el SEIA, 2014;

- xx) Guía Trámite del PAS para la Corta de Bosque Nativo (PAS 148), 2014;
 - xxi) Guía Trámite del PAS para la Corta de Plantaciones en Terrenos de Aptitud Preferentemente Forestal (PAS 149), 2014;
 - xxii) Guía Trámite del PAS para la Construcción de ciertas Obras Hidráulicas (PAS 155), 2014;
 - xxiii) Guía Trámite del PAS para efectuar Modificaciones de Cauce (PAS 156), 2014; y
 - xxiv) Guía Trámite del PAS para efectuar Obras de Regularización o Defensa de Cauces Naturales (PAS 157), 2014.
5. Adicionalmente, se hace presente que las siguientes Guías no se encuentran vigentes y, por tanto, mediante este acto se procede a dejarlas sin efecto expresamente, a saber:
- i) Orientaciones para la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Manejo de Sustancias Peligrosas, 1999;
 - ii) Orientaciones para la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de la Industria Maderera, 1999;
 - iii) Orientaciones para la Evaluación de Impacto Ambiental en Proyectos de Cultivo y Plantas Procesadoras de Recursos Hidrobiológicos, 1999;
 - iv) Manual de Aplicación Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas (D.S. N° 146/1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia), 2000;
 - v) Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Domésticas, Guía para la Elaboración y Revisión de Declaraciones de Impacto Ambiental, 2002;
 - vi) Estaciones de Servicios, Guía para la Elaboración y Revisión de Declaraciones de Impacto Ambiental, 2002;
 - vii) Guía para la Elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental de Proyectos de Cultivo de Salmónidos en Tierra, 2002;
 - viii) Transporte de Sustancias Peligrosas, Guía para la presentación de Declaraciones de Impacto Ambiental, 2002;
 - ix) Cultivo de Salmónidos en Mar, Guía para la Elaboración y Revisión de Declaraciones de Impacto Ambiental, 2004;
 - x) Guía de Criterios para Evaluar la Alteración Significativa de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en Proyectos o Actividades que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), 2006;
 - xi) Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Ruido, 2007;
 - xii) Guía para la Elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental de Proyectos de Cultivo de Salmónidos en Mar, 2007;
 - xiii) Guía para la Elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental de Proyectos de Transporte Terrestre de Sustancias Peligrosas, 2007; y

- xiv) Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Reparación o Recuperación de Terrenos que Contengan Contaminantes, 2007.

RESUELVO:

1. **Téngase presente** que las Guías singularizadas en el Considerando N° 4 de la presente resolución se encuentran vigentes, debiendo observarse su contenido de acuerdo a lo establecido en la letra d) del artículo 81 de la Ley N° 19.300 y en el inciso 2° del artículo 4° y artículo 110 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
2. **Déjese sin efecto** todas las Guías singularizadas en el Considerando N° 5 de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

CRM/AGO/ah


Distribución:

- Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División Jurídica, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Evaluación y Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Direcciones Regionales, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Dirección de División de Tecnologías y Gestión de la Información, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.
SALUDA ATTE. A UD.,